

para toda las necesidades de ella, y que se han experimentado innumerables milagros en este Común, y que todo esto no obstante, el señor Vicario Arzobispal de Toledo ha nombrado por segunda Patrona a Santa Quiteria, en cuya parroquia está, y en ella es parroquiano, y por consiguiente ha mandado que el día veintidós de mayo se guarde en esta Villa Fiesta de precepto, bajo de pecado mortal, de censuras forzosas y de ciertas penas pecuniarias. Y porque esto ha cedido y cede en gran perjuicio de este pueblo y es clara vulneración de la bula de nuestro Santo Padre Urbano octavo y de otras decisiones pontificias, y ofensa de la suprema jurisdicción de Nuestro Santo Padre, atribuyéndose este Vicario la que no tiene. Para que se altere y enmiende, con el castigo debido; por apelación o recurso o como más haya lugar, pidan, que, por Su Santidad, o por quien mejor convenga, se libre bula y despacho, con las censuras, penas y multas convenientes, para que se revoque el segundo patronato atribuido a Santa Quiteria, y para que su día no sea fiesta preceptiva y que cuando no hubiere lugar a dicho segundo patronato, y no en otra forma, para que no sea tal día de fiesta de precepto, haciéndolo con las censuras y multas de este Vicario y que se le saquen las que fueren arregladas en castigo (ilegible)... voluntaria de este pueblo, por la jurisdicción que se persigue y por haber, manifiestamente contravenido la expresada bula de Nuestro Santo Padre Urbano octavo y Decretos pontificios por donde consta que, aún cuando fuera Patrona Santa Quiteria, no pudiera ser su día festivo. Respecto al patronato de Nuestra Señora mandase que, en los términos de haber acuerdo de que fueran dos o más los Santos Patronos, solo sea de fiesta el más digno; y no teniendo semejante la Reyna de los Angeles, mal pudiera competir, para ser día de fiesta, Santa Quiteria, cuyo segundo patronato, aún cuando fuera cierto, que se niega, no está creado con aquellas circunstancias requeridas por la Silla Apostólica. Y hasta tener todo lo expresado y lo demás que ocurra con toda generalidad de casos y cosas concernientes, actuen, requieran, supliquen, juren, prueben, tachen, recusen, abonen y hagan lo demás que